

cion, y en los diversos cotexos que ha formado, segun los fines á que se dirigen, está acreditandose asi la perfecta posesion en que se halla de la arimetica y destreza con que maneja sus infalibles reglas, como su viveza y plena instruccion que ha conseguido del basto, prolixo, armonioso y delicado pie y orden de los Ramos de Real Hacienda de este Reino, asistiendonos finalmente la complacencia de haver cooperado en algun modo, ministrandole los documentos y noticias que necesitó á hazer visibles, como se haze en su operacion, los incrementos que sin duda alguna han tenido en el Gobierno de V. E. á esfuerzos de su experimentado notorio celo y amor á los Reales intereses. — México, 30 de Julio de 1771. —

DON JUAN DE LA FUENTE. — DON ANTONIO DE MIER Y TERAN.

Es copia de la original que en su fecha me entregó el Exmo. Señor Vi-Rey para que se sacase este y los demas duplicados que S. E. se ha servido prevenirme. — México, 1º de Agosto de 1771. — FRANCISCO DE CORRÉS.

que tocan á cada uno de los Excmos. Señores Vi-Reyes que han
 remitidos para el socorro de las lajas de Barlovento entre los años
 ha hecho igualmente en cada quinquenio, y en las lajas de las
 clases atenciones y cargos, y en la distincion que de las mismas
 solo las producciones anuales de la Real Hacienda, y en pre-
 ciosas y asistida lib. cabales, con el que se propaga de quantidad
 ladas anuales, en que se comparan los cobros de los años
 reglas metodos que se practican en el mismo, y en las lajas
 labores, y en que se emplea la grave distincion que no confunde
 una semana, y una el unico que hay, y en el que se distingue
 los, y demás fines que se dirigen á que se distinga el mas
 cotozo de las lajas para convenir en estas son las que se
 ciada en cada año de la Real Hacienda, y en el
 demostrando los cobros de las lajas de la Real Hacienda
 y tiempo de que se ha valido para su presentacion, y en el
 libid. no pudiendo hazer de hazer presente, y en el
 apuntando las razones que se han de presentar en las
 en que se ha de considerar, y en las lajas de la Real Hacienda
 advertir las que se han de considerar en el mismo Real de la
 los que se han de considerar en el mismo Real de la
 los Estados anuales de la Real Hacienda, libros comunes y documen-
 Certificados y nos consta que en los Estados anuales y conforme á

NÚMERO 9.

Estado y Cotejo hecho en el Real Tribunal de Cuentas del producto total de los derechos de la Plata de Azogue en los trienios últimos desde 1765 al de 1770, fecha 3 de Septiembre de 1771.

[Faint, mirrored text from the reverse side of the page, including the word 'NUMERO 2' and various illegible phrases.]

(Sello quarto un quartillo.)

TESTIMONIO DE REAL ORDEN.

Por la Nota que V. E. acompaña con Carta de treinta de Agosto último, se ha enterado el Rey de la Plata y Oro que la Casa de Moneda de esa Capital ha acuñado desde primero de Enero antecedente, hasta veinte y siete del mismo Agosto, y de la existencia de ambos metales en pasta en las oficinas de la propia Casa; y como quiera que para venir en perfecto conocimiento del aumento de la saca de Plata debido á la baxa de Azoguez, se hace indispensable tener á la vista el estado de su correspondido en los Quintos, me manda participarlo á V. E. para su inteligencia. Dios guarde á V. E. muchos años. El Pardo, once de Enero de mil setecientos setenta y uno.—EL BAILÍO FREY DON JULIAN DE ARRIAGA.—Señor Marqués de Croix.

DECRETO DEL EXCMO. SEÑOR VIRREY.

México, veinte y uno de Junio de mil setecientos setenta y uno.— Sáquese testimonio de la precedente Real Orden para pasar al Real Tribunal de Cuentas, á efecto de que exponga á su continuacion los productos que ha tenido la Real Hacienda en los derechos de Platas beneficiadas por Azogue, desde que se verificó la baxa de este Ingrediente hasta fin del año próximo pasado.—EL MARQUÉS DE CROIX.

Concuerda con su original que devolví á la Secretaría del Virreynato á que me remito. Y para que conste al Tribunal y Real Audiencia de Cuentas, en virtud de lo mandado por el Excmo. Señor Virrey, doy el presente. México, veinte y cinco de Junio de mil setecientos setenta y uno.—JUAN JOSEF MARTINEZ DE SORIA.

OTRO DEL REAL TRIBUNAL.

Tribunal y Real Audiencia de Cuentas, veinte y seis de Junio de mil setecientos setenta y uno.—Los Ministros Don Antonio Marin y Don Juan Ordoñez, procederán á formar una Relacion de lo que han producido los derechos de las Platas de los Reales de Minas de este Reyno que han entrado en las Caxas Reales de él, y desde que se verificó la baxa de precio de los Azogues, conforme se previene en la Real Orden de S. M. y dispone V. E. en su decreto; y evacuada, la pondrán en este Real Tribunal.—Rubricado por el Señor Regente y un Contador de Cuentas.—AGUSTIN FRANCISCO GUERRERO Y TAGLE.

INFORME.

Obedeciendo el anterior Decreto de V. S. en que nos previene hagamos una Relacion de lo que han producido los derechos de Platas de los Reales de Minas de este Reyno desde que se verificó la baxa de precio de los Azogues, segun se dispone en la precedente Real Orden y Decreto del Excmo. Señor Virrey; hemos formado para la mayor claridad y con arreglo á los Cargos que con título de derechos de uno por ciento, Diezmos y Señoreage de Platas del beneficio de Azogue, constan en los Libros y Documentos de las Cuentas que se hallan en este Real Tribunal, el Estado Adjunto que por menor contiene todos sus productos en los tres años que se comprehenden desde primero de Enero de mil setecientos sesenta y ocho, hasta fin de Diciembre de setecientos setenta, habiendo tomado íntegro el citado primero año, en consideracion á que en principios de él estaba generalmente establecida en este Reino la referida gracia de la baxa, que concede la Real Cédula, expedida en San Lorenzo á veinte y quatro de Noviembre de setecientos sesenta y siete.—El producto total de los mencionados tres años asciende á la cantidad de dos millones, ochocientos veinte y siete mil, quatrocientos doce pesos, diez granos: y como la mente de la Real Orden se dirige á venir en perfecto conocimiento del aumento de la saca de Plata debido á la baxa de Azogues en vista

de su correspondido en los Quintos, nos pareció conforme, para demostracion de él, exponer en el mismo Estado los derechos producidos en los tres anteriores años, desde primero de Enero de mil setecientos sesenta y cinco, hasta fin de Diciembre de sesenta y siete; y siendo su suma dos millones, seiscientos sesenta y ocho mil, trescientos setenta y cinco pesos, tres tomines, cotejados ambos totales se ve el aumento de ciento cincuenta y nueve mil, treinta y seis pesos, cinco tomines, diez granos, verificado en el tiempo de la baxa.—Por las Cuentas de la Caxa de Zimapan, correspondientes á los tres primeros años, no constan derechos algunos recaudados por Platas del beneficio de Azogue; y en el tiempo de la baxa se deducen algunas cantidades, cuyo total asciende á dos mil novecientos quarenta y cinco pesos, siete tomines, quatro granos, segun todo aparece del Estado.—Es quanto debemos exponer á V. S. en cumplimiento de su citado Decreto. Tribunal y Real Audiencia de Cuentas de México, tres de Septiembre de mil setecientos setenta y uno.—ANTONIO DEL CAMPO MARIN.—JUAN ORDOÑEZ DE SEIXAS.

Es copia del Testimonio de la Real Orden, Decretos é Informe contenidos, de que certificamos. México, treinta y uno de Diciembre de mil setecientos setenta y uno.—ANTONIO DEL CAMPO MARIN.—JUAN ORDOÑEZ DE SEIXAS.

Estado que demuestra lo que
 Arroga en la Nueva España desde
 los sucesos de 1763, 69, y 70 en que se verificó la

Cajas Reales.	Año de 1765	
	Pesos	R ^s C ^s
de Mexico	134 270	7 11
" Pachuca	130 915	6 7
" Zacatecas	72 865	1 5
" Goanaxoato	182 672	6 6
" San Luis Potosí	22 421	0 4
" Sombretete	4 080	7 7

Blank ledger page with faint grid lines and bleed-through from the reverse side.

Estado que demuestra lo que han producido los derechos de Platas de Aroque en la Nueva España desde principio del año de 1765 hasta fin del del 1767, y en los sucesivos de 1768, 69, y 70, en que se verificó la baxa de la quarta parte en el valor de dicho ingrediente.

Cajas Reales.	Año de 1765			Año de 1766			Año de 1767			Total producto.		
	Pesos	R ⁵	G ⁵	Pesos.	R ⁵	G ⁵	Pesos	R ⁵	G ⁵	Pesos	R ⁵	G ⁵
de México	134 270	7	11	237 080	4	3	122 186	0	9	493 837	4	11
" Pachuca	130 915	6	7	98 576	4	8	103 444	7	6	332 937	2	9
" Zacatecas	72 865	1	5	69 816	2	3	79 045	4	2	215 726	7	10
" Goanaxoato	182 672	6	6	220 581	6	7	196 779	6	0	600 034	3	1
" San Luis Potosí.	22 421	0	4	39 973	2	3	32 410	2	8	94 804	5	3
" Sombrerete.	4 080	7	7	11 729	1	5	14 392	1	1	30 202	1	7
" Ximapan	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
" Bolaños	69 822	4	5	77 174	2	0	55 965	4	3	203 262	2	8
" Guadaluajara.	153 306	4	9	161 556	7	8	128 005	5	1	442 869	1	6
" Durango.	90 043	6	5	71 317	4	10	92 339	2	2	254 700	5	5
	860 399	5	5	988 106	3	11	219 869	1	8	2.668 375	3	0

Cajas Reales.	Año de 1768		Año de 1769		Año de 1770		Total producto.					
	Pesos.	R ⁵	G ⁵	Pesos.	R ⁵	G ⁵	Pesos	R ⁵	G ⁵			
de México	159 386	5	9	135 835	2	6	162 451	0	1	457 673	0	4
" Pachuca	76 887	0	6	78 490	2	5	114 922	3	8	270 299	6	7
" Zacatecas.	73 742	3	0	99 318	1	6	102 592	2	3	275 652	6	9
" Goanaxoato.	207 355	2	2	207 333	2	3	248 577	3	8	663 265	0	1
" San Luis Potosí.	45 215	0	10	79 941	2	10	63 569	6	2	188 726	1	10
" Sombrerete.	16 492	5	1	14 153	5	7	14 205	3	4	44 851	5	0
" Ximapan	1 339	6	0	434	3	6	1 171	5	10	2 945	7	4
" Bolaños	53 302	4	2	59 685	1	7	52 809	4	5	165 797	2	2
" Guadaluajara	133 486	6	9	170 569	7	1	111 104	2	8	415 161	1	6
" Durango.	106 875	4	2	88 494	4	9	110 190	7	4	305 561	0	3
Alamos q se verificó en 1 ^o de Julio de 1769.	"	"	"	17 222	4	10	20 254	3	2	37 477	0	0
	874 083	6	5	951 478	6	10	1,001. 849	2	7	2 827 412	0	10

COMPARACION

Producto de los tres primeros años.

2. 668 375 3 0

Idem de los tres últimos.


2 827 412 0 10

Aumento en estos.

159 036 5 10

Deducese que siendo el total producto de los derechos de Platas de Aroque en los tres primeros años dos millones seiscientos sesenta y ocho mil trescientos setenta y cinco pesos tres tomines, y el de los tres últimos dos millones ochocientos veinte y siete mil quatrocientos doce pesos y diez granos, hubo en estos el aumento de ciento cincuenta y nueve mil treinta y seis pesos cinco tomines y diez granos. Tribunal y Real Audiencia de Cuentas de México 3 de Septiembre de 1771.

Antonio del Jampo *maximus*



Juan Ordóñez
de Cajas.

